Firmado digitalmente por ACUÑA PERALTA Cesar FAU 20440374248 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.08.2024 18:14:27 -05:00

Trujillo, 20 de Agosto del 2024

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000451-2024-GRLL-GOB

VISTO:

El expediente administrativo conteniendo el cumplimiento de Mandato Judicial a favor de la servidora **MANUELA ROXANA MENDOZA CARDENAS**, a solicitud de la Procuraduría Pública Regional a través del Oficio N° 010256-2023-GRLL-PPR, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Principio de Legalidad**, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*; se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

Que, a través de Oficio N° 010256-2023-GRLL-PPR de fecha 22 de diciembre del 2023, la Procuraduría Pública Regional solicita cumplimiento de Resolución Judicial a favor de la servidora **MANUELA ROXANA MENDOZA CARDENAS,** adjuntando la Resolución N° 05 (Sentencia Primera Instancia), Resolución N° 09 (Sentencia de Vista) y Resolución N° 10 (Resolución de Cumplimiento) del expediente judicial N° 04389-2022-0-1601-JR-LA-02;

Que, la Resolución N° 05 (Sentencia Primera Instancia) de fecha 13 de junio del 2023, emitida por el Segundo Juzgado de Trabajo Permanente de Trujillo de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, resuelve "…*declarar **FUNDADA en parte** la demanda interpuesta por **MANUELA ROXANA MENDOZA CARDENAS**, contra **EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, en consecuencia*:
*1. **NULA:** La Resolución Ejecutiva Regional No. 747-2022-GRLL-GOB, de fecha 05 de setiembre del 2022, que declara improcedente su pedido.*
*2. **ORDENO** que la demandada en el plazo de 15 días emita nueva resolución disponiendo el pago de aguinaldos de fiestas patrias y navidad y escolaridad en favor del demandante desde el mes de julio del 2008 a junio del 2019, descontando los pagos que se hubieren efectuado por dichos conceptos, más pago de intereses legales.*
*3. **INFUNDAD** la demanda en cuento pretende pago de remuneraciones dejadas de percibir y pago de incentivos laborales (cafae).";*

Que, la Resolución N° 09 (Sentencia de Vista) de fecha 08 de septiembre del 2023, emitido por la Tercera Sala Especializada Laboral de la Corte Superior de Justicia de la Libertad, resuelven:
"*1.1. **CONFIRMAR** la sentencia contenida en la Resolución N° 05, …, que declara **FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA** interpuesta por **MANUELA ROXANA MENDOZA CARDENAS**, contra el **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, en consecuencia, **1.NULA** la Resolución Ejecutiva Regional N°747-2022-GRLL-GOB de fecha 05 de setiembre de 2022, que declara improcedente su pedido. **2. ORDENO** que la demandada en el plazo de 15 días emita nueva resolución disponiendo el pago de aguinaldos de fiestas patrias y navidad y escolaridad en favor del demandante desde el mes de julio del 2008 a junio del 2019, descontando los pagos que se hubieren efectuado por dichos conceptos, más intereses legales. **3. INFUNDADA** la demanda en cuanto pretende pago de remuneraciones dejadas de percibir y pago de incentivos laborales (CAFAE).*";

Que, la Resolución N° 10 (Resolución de Cumplimiento) de fecha 11 de diciembre del 2023, emitida por el Segundo Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, dispone "…***CUMPLASE** con lo ejecutoriado por la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de la Libertad, en su resolución de vista, y en cumplimiento al mandato Superior, …, en consecuencia:*
*1) **CUMPLA** la entidad demandada **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, en la persona de su funcionario de más alta jerarquía **CESAR ACUÑA PERALTA**, en el plazo de **QUINCE DÍAS hábiles**, con emitir resolución administrativa disponiendo: "el pago de aguinaldos de fiestas patrias y navidad y escolaridad en favor del demandante desde el mes de julio del 2008 a junio del 2019, descontando los pagos que se hubieren efectuado por dichos conceptos, más intereses legales" …";*

V°B°
Firmado digitalmente por AGREDA LLAURY Erick Jhon FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.08.2024 17:19:28 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por NAMAY VALDERRAMA Herguein Martin FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.08.2024 08:03:26 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.08.2024 19:04:22 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por FLORES MARIÑOS Jobvito Elder FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.08.2024 16:47:36 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por ELLIOT ARIAS Giovanni Luis FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.08.2024 16:33:18 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **VRFRGYS**

Que, mediante Oficio N° 003222-2023-GRLL-GOB, el Gobernador Regional designa al funcionario responsable de la ejecución del mandato judicial a favor de la servidora **MANUELA ROXANA MENDOZA CARDENAS** el cual corresponde a AGREDA LLAURY ERICK JHON – SUB GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD;

Que, mediante Informe N° 000032-2024-GRLL-GGR-GRA-SGRH-KDS de fecha 07 de mayo del 2024, el área de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, proyecta y adjunta liquidación a favor de la servidora **MANUELA ROXANA MENDOZA CARDENAS**, conforme a lo dispuesto por mandato judicial, concluyendo:
"*1. **RECONOCER Y AUTORIZAR**, por disposición de mandato judicial, el pago de Escolaridad, Aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad por el período desde el de julio del 2008 hasta junio del 2019, el mismo que asciende a **Seis Mil Seiscientos y 00/100 (S/. 6,600.00)** soles, de acuerdo a la liquidación practicada que forman parte del presente Informe.*
*2. **RECONOCER Y AUTORIZAR**, por disposición de mandato judicial, el pago de los Intereses Legales por concepto de Capital Sentenciado, ascendente a **Mil Setecientos Treinta y Siete y 35/100 soles (S/. 1,737.35)**, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25920, el interés legal laboral sobre los montos adeudados por el empleador, se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo.*
3. Se adjunta la liquidación por el concepto de escolaridad y aguinaldos de fiestas patrias y navidad e intereses Legales Laborales.";

Que, el Decreto Supremo Nª 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 4ª dispone: ***"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"***, en concordancia con el Artículo 139, inciso 2 de la Constitución Política del Perú de 1993 que manifiesta**: "*Ninguna autoridad puede… ni modificar sentencias ni retardar su ejecución…*";** y, artículo 5, numeral 5.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que dispone: ***"No podrá contravenir en el caso concreto disposiciones constitucionales, legales, mandatos judiciales firmes; ni podrá infringir normas administrativas de carácter general provenientes de autoridad de igual, inferior o superior jerarquía, e incluso de la misma autoridad que dicte el acto "***;

Que, en consecuencia, en aplicación del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, estando a los dispositivos legales antes citados y tomando en cuenta el Informe N° 000032-2024-GRLL-GGR-GRA-SGRH-KDS, y a los argumentos anteriormente referidos, corresponde dar cumplimiento al mandato judicial, contenido en el expediente judicial N°04389-2022-0-1601-JR-LA-02;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe Técnico Nº 000097-2024-GRLL-GGR-GRA-SGRH-MND de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto y Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **RECONOCER Y AUTORIZAR, por disposición de mandato judicial,** a favor de la servidora **MANUELA ROXANA MENDOZA CARDENAS** el pago de Escolaridad, Aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad por el período desde el de julio del 2008 hasta junio del 2019, el mismo que asciende a S/ 6,600.00 soles (Seis Mil Seiscientos y 00/100 soles), de acuerdo a la liquidación practicada por el Área de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la que forma parte de la presente resolución como anexo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER Y AUTORIZAR, por disposición de mandato judicial, a favor de la servidora **MANUELA ROXANA MENDOZA CARDENAS** el pago de los Intereses Legales por concepto de Capital Sentenciado, ascendente a S/1,737.35 soles (Mil Setecientos Treinta y Siete y 35/100 soles), de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25920, de acuerdo a la liquidación practicada por el Área de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la que forma parte de la presente resolución como anexo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el pago estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y se atenderán con cargo al presupuesto aprobado, debiéndose correr

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **VRFRGYS**

traslado de la presente resolución al "*Comité para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución*" para que proceda según los lineamientos de la Ley N° 30137.

ARTÍCULO CUARTO. -. **DECLARESE INFUNDADA por disposición de mandato judicial,** a favor de la servidora **MANUELA ROXANA MENDOZA CARDENAS** la pretensión de pago de remuneraciones dejadas de percibir y pago de incentivos laborales (CAFAE).

ARTÍCULO QUINTO.-. **DISPONER** que una copia autenticada de la presente resolución administrativa se incorpore en el legajo personal de la servidora **MANUELA ROXANA MENDOZA CARDENAS.**

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la interesada, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Sub Gerencia de Recursos Humanos y **Procuraduría Publica Regional para que haga de conocimiento al órgano jurisdiccional correspondiente el cumplimiento del presente mandato judicial.**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CESAR ACUÑA PERALTA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **VRFRGYS**